



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°018-2026-MPPA-A-GM-GDSE

Aguaytía, 05 de marzo del 2026.

VISTO:

El Expediente Externo N°02619-2026, de fecha 18 de febrero del 2026, que contiene la Solicitud S/N, mediante el cual la señora Conzuela Gonzales Rosales de Giménez, identificada con DNI N°80326580, solicita el Reconocimiento de la Junta directiva del Comedor Popular "Mi Perú", de la CC.NN Santa Rosa del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; por consiguiente el Informe N°037-2026-PAAM-SGPS-MPPA-A, de 03 de marzo de 2026, suscrito por el jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal- PAAM, y el Informe N°170-2026-SGPS-GDSE-MPPA-A, de 04 de marzo del 2026, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la constitución Política del Perú; modificado por la Ley N 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", siempre que, al hecho se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desarrollándose pleno en los gobiernos, locales a relación que se pueda presentar como justificación o irrazonables;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)". Asimismo, el inciso 17° del mismo artículo establece que "toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación (...); más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado". En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, el Artículo 113° de la Ley N 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- establece como Ejercicio del Derecho de Participación: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su Distrito o Provincia, mediante uno o más de los mecanismos, que establece el presente artículo, por lo que resulta pertinente traer a colación el inc. 6: Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, así mismo señala en el Artículo 6° literales a) y e) que: El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, tiene, entre otras, las funciones de establecer lineamientos de gestión y aprobar medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA, así como crear o modificar las modalidades del mismo.





Que, mediante la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, del 07 de marzo del 2022, aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, es un programa social descentralizado en Perú que busca otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, como niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad y víctimas de violencia. El programa se ejecuta a través de diferentes modalidades como comedores populares, hogares y albergues, y se gestiona a nivel local bajo la rectoría del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, en virtud al párrafo anterior se cuenta con el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Padre Abad para la gestión del programa de complementación alimentaria -PCA-2024-2027

Que, la Ordenanza Municipal N°018-2017-MPPA-A, aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 – TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, documento que simplifica y unifica la información relativa al trámite administrativo, la misma que es de carácter descriptivo e informativo, establecido por la entidad; que en el ítem 205-Programa de Asistencia Municipal- PAAM establece la Inscripción y Reconocimiento de los Comedores Populares, donde se encuentra descrito los requisitos y el procedimiento respectivo, para el reconocimiento de los integrantes de la junta directiva.



Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 18 de febrero del 2026, la señora **Conzuela Gonzales Rosales de Giménez**, identificada con DNI N°80326580, solicita, el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Mi Perú", de la CC.NN Santa Rosa del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; pone en manifiesto que las socias del indicado comedor popular se reunieron en su local, con la finalidad de nombrar la nueva junta directiva que regirá a partir de año 2026, por lo que después del debate y por unanimidad decidieron elegir a sus representantes, por el cual se anexan los siguientes documentos: Copia simple del acta de elección de la Junta Directiva, copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva, copia del padrón de beneficiarios, según acta de asamblea de fecha 09 de diciembre de 2025, conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	CONZUELA GONZALES ROSALES DE GIMENEZ	80326580	Presidente (a).
2	ROCINDA QUESUS VALERIANO	43382155	Vicepresidenta
3	SOBEIDA LINARES GAVIRIA	00171157	Secretaria
4	DIANA AHUANARI MAGIN	47836898	Tesorera
5	LUCIANA VENTURA TANANTA	45861800	Fiscal
6	ZEIDI FLORES SINTO	80325270	Vocal

Que, mediante N°037-2026-PAAM-SGPS-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de marzo de 2026, el jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM), remite a la Subgerente de Programa Sociales, el informe de revisión referente a la solicitud de reconocimiento de la junta directiva del Comedor Popular "MI PERÚ" de la CC.NN Santa Rosa, del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, señalando que el citado comedor popular se encuentra en actividad, por lo que admite la solicitud y da la conformidad de los requisitos presentados.

Asimismo, a través del Informe N°170-2026-SGPS-GDSE-MPPA-A, de 04 de marzo de 2026, la Sub Gerente de Programa Sociales, toma conocimiento del análisis realizado por el jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal PAAM, indicando que el comedor popular objeto del análisis se encuentra en actividad. A razón de ello, emite opinión favorable, expresando que de la revisión del expediente externo N°02619-2026, se advierte que la petición de la señora **Conzuela Gonzales Rosales de Giménez**, identificada con DNI N°80326580, referente a reconocimiento de la directiva del Comedor Popular "MI PERÚ", cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, actualizado a través de la Ordenanza Municipal N°018-2017-MPPA-A; por lo que recomienda emitir la respectiva resolución gerencial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO



Que, el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 021-2023-MPPA-A, establece como función de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las funciones señaladas en el inciso (y) y (p) del Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A y la Resolución de Alcaldía N.° 155-2024-MPPA-A, del 01 de julio de 2024, que delega al Gerente de Desarrollo Social y Económico las facultades administrativas y resolutorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA, DEL COMEDOR POPULAR “MI PERÚ” de la CC. NN Santa Rosa, UBICADO EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI; por el periodo de dos (02) años contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutorio de reconocimiento, conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	CONZUELA GONZALES ROSALES DE GIMENEZ	80326580	Presidente (a).
2	ROCINDA QUESUS VALERIANO	43382155	Vicepresidenta
3	SOBEIDA LINARES GAVIRIA	00171157	Secretaria
4	DIANA AHUANARI MAGIN	47836898	Tesorera
5	LUCIANA VENTURA TANANTA	45861800	Fiscal
6	ZEIDI FLORES SINTO	80325270	Vocal

ARTICULO 2. - ORDENAR, a la Sub-Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “MI PERÚ”, de la CC. NN Santa Rosa, ubicado en el DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

ARTÍCULO 3. – ENCOMENDAR, al Área de Programa de Asistencia Alimentaria Municipal- PAAM, el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria cumpla con notificar un ejemplar de la presente Resolución a los interesados para los efectos de Ley que corresponda.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad (<https://www.gob.pe/municipalidad-provincial-de-padre-abad-mppa-a>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
ING. JIMÉL SIMÓN SANTABARRIA
Gerente de Desarrollo Social y Económico

C.c.
Archivo
JSS/cmchp

www.munipadreabad.gob.pe – telf. N° 061-481073